



ORDENANZA XVIII- N° 1

(Antes Ordenanza 23/74)

CAPITULO I EXIMICIONES

ARTÍCULO 1.- Se exime del pago de impuestos y tasas municipales al Centro De Maestros de Obra y Colonias por el término de noventa y nueve años (99) años, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Se exime del pago del alumbrado público, por el término de diez (10) años, desde 1.966 al 1.975 al Hogar Madres en Tránsito, dadas las importantes funciones sociales que cumple la entidad y sin perjuicio de que los años 1.977 y 1978, al igual que los siguientes se ajustan a lo establecido en la Ordenanza General Tarifaria, Artículo 13, del año 1.978.-

ARTÍCULO 3.- Se exceptúa del pago de los derechos de construcción y servicios especiales para inmuebles, a los templos, anexos educacionales y de recreación.

ARTÍCULO 4.- Se exime del pago de la Tasa Retributiva a la propiedad inmueble a la Aldea de Niños, respecto de su propiedad determinada como: Lote o Fracción II, de la mitad S.O, procedente de la subdivisión del Lote Agrícola N°20, de la Sección I, de la Colonia a Yermal Viejo, Municipio y Departamento de Oberá, Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 5.- Se exceptúa del pago de la Tasa Retributiva a la propiedad inmueble los templos de cualquier culto o religión, Conventos, Hogares de niños, ancianos, Casas de Pobres, Cementerios y establecimientos de enseñanza públicos o instituciones o asociaciones de beneficencia.

ARTÍCULO 6.- No podrán acogerse al beneficio establecido en el Artículo anterior, los inmuebles que produzcan rentas y los destinados a fines ajenos al Culto o de enseñanza o bienes no utilizados a tales fines.

ARTÍCULO 7.- Se otorga la eximición automática del pago de la Tasa Retributiva a la propiedad inmueble a los jubilados y pensionados, nacionales o provinciales, que acreditan los extremos previstos en el Código Fiscal Municipal en vigencia.

ARTÍCULO 8.- Los extremos establecidos en el artículo anterior, deberán acreditarse ante el Departamento Ejecutivo quien otorgará la eximición.



ARTÍCULO 9.- El beneficiario deberá renovar anualmente la eximición otorgada por el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante de Oberá.

ARTÍCULO 10.- Se exime del pago de la Tasa Retributiva a la propiedad inmueble a los veteranos de guerra de Malvinas, siempre y cuando la tasación fiscal del inmueble no supere los valores máximos que se exigen para inscribir el inmueble como Bien de Familia del inmueble.

ARTÍCULO 11.- Los beneficiarios de esta eximición deberán acreditar la condición de Ex-Combatientes, mediante la presentación de Diploma o Constancia debidamente legalizada, los que deberán ser reconocidos por el Círculo de Ex-Combatientes Islas Malvinas de la Ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 12.- Los beneficiarios deberán acreditar la condición de propietarios de vivienda única mediante la presentación de una Certificación expedida por la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Oberá.

ARTÍCULO 13.- La viuda o madre de combatientes fallecidos en Malvinas podrán acceder al beneficio para lo cual deberá acreditar tal condición mediante la presentación de Acta de Matrimonio, Certificado de Convivencia matrimonial o Partida de Nacimiento, según el caso, debidamente legalizado.

ARTÍCULO 14.- Las eximiciones se considerarán a partir de la fecha en que sean cumplimentados los requisitos, no debiendo tener deudas pendientes con la Municipalidad al momento de presentar la solicitud.

CAPITULO II CONDONACIONES

ARTÍCULO 15.- Se condona todas las deudas anteriores, a las instituciones mencionadas en el artículo 5.

ARTÍCULO 16.- Se condona las deudas en concepto de Tasa Retributiva a la propiedad inmueble que hasta la fecha mantengan las escuelas del Consejo General de Educación de la Provincia.

ARTÍCULO 17.- Se condonan hasta la fecha de escrituración de títulos de propiedad, las deudas que pesan por Tasas Municipales vencidas correspondientes a las fracciones 1B y 1ª del Lote Agrícola 73, de la Sección 3ra. (según título) y Sección 6_Manzana 00_Parcelas 58 / 59 (según Catastro).



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

ARTÍCULO 18.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal